

Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

Debe solicitar en los **QUINCES DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que se produzca el cese involuntario en el empleo o al día que finalice el período de vacaciones pendiente de disfrutar, o a la finalización del mes de inscripción como demandante de empleo o transcurrido un mes desde el agotamiento de la prestación contributiva (fecha en que finaliza la prestación concedida, que siempre será anterior a la fecha del último cobro de la prestación), presentando la siguiente documentación:

PARA SU IDENTIFICACIÓN (NO NECESITA APORTAR COPIAS)

Españoles o españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

Extranjeros o extranjeras residentes en España:

Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano/ciudadana de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.

No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) junto con el pasaporte.

PARA EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD (NO NECESITA APORTAR COPIAS)

- CUALQUIER DOCUMENTO BANCARIO EN EL QUE FIGURE EL NÚMERO DE CUENTA DE LA QUE Ud. SEA **TITULAR** Y DONDE DESEE PERCIBIR LA PRESTACIÓN.

ADemás, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE SUBSIDIO, DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. SUBSIDIO POR AGOTAMIENTO DE UNA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA

- LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN CASO DE EXTRANJEROS/EXTRANJERAS, LEGALIZADO Y TRADUCIDO.
- EN CASO DE TENER HIJOS O HIJAS EN ACOGIMIENTO, RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON LA FECHA DE EFECTOS DEL ACOGIMIENTO.
SI LOS HIJOS O HIJAS CON DISCAPACIDAD SON MAYORES DE **26** AÑOS, CERTIFICADO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD EXPEDIDO POR EL **IMSERSO** O EL ÓRGANO DE LA **COMUNIDAD AUTÓNOMA** CORRESPONDIENTE, O RESOLUCIÓN DEL **INSS**, DEL **MINISTERIO DE HACIENDA** O DE **DEFENSA**, QUE RECONOZCA LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ, O DE JUBILACIÓN O RETIRO POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO O INUTILIDAD.
- SENTENCIA Y/O CONVENIO REGULADOR, EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO.

2. SUBSIDIO POR PÉRDIDA DE EMPLEO

- TODOS LOS ANTERIORMENTE CITADOS, EN SU CASO.
- CERTIFICADO DE EMPRESA, SI NO HA SIDO ENVIADO POR LA EMPRESA AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (**SEPE**).

3. SUBSIDIO POR REVISIÓN DE INVALIDEZ

- FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN POR MEJORÍA.

4. SUBSIDIO PARA PERSONAS TRABAJADORAS EMIGRANTES RETORNADAS

- CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LAS **DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DE GOBIERNO**, EN LA QUE CONSTE LA FECHA DEL RETORNO Y EL TIEMPO TRABAJADO EN EL PAÍS DE EMIGRACIÓN.

5. SUBSIDIO PARA PERSONAS LIBERADAS DE PRISIÓN

- CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO CON LAS FECHAS DE INGRESO Y EXCARCELACIÓN, Y LA CAUSA DE ESTA.

6. SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS

- PARA MANTENER EL SUBSIDIO PARA MAYORES DE **52** AÑOS, ANUALMENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN DE SUS RENTAS.

Rentas que se tienen en cuenta

Debe comunicar todas las rentas obtenidas por Ud., en el mes anterior al de la fecha de la solicitud, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial, su origen y naturaleza.

En el caso de los subsidios 1 y 2 indicados en el anverso, deberá comunicar los miembros de la unidad familiar a su cargo y sus rentas, obtenidas en el mes anterior al de la fecha de la solicitud. En el supuesto de que conviva con su pareja de hecho y tengan hijos/as comunes menores de 26 años o mayores con discapacidad, o menores acogidos/as por ambos/as, que formen parte de su unidad de convivencia, para acreditar responsabilidades familiares, se tendrán en cuenta las rentas de su pareja de hecho.

Se consideran rentas:

TRABAJO/PENSIONES

- EL TOTAL DE LAS RENTAS BRUTAS DEL TRABAJO POR CUENTA AJENA, BECAS U OTRAS AYUDAS SIMILARES.
- EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO QUE SUPERE LA INDEMNIZACIÓN LEGAL.
- LOS INGRESOS BRUTOS DE TODO TIPO DE PENSIONES Y PRESTACIONES, EXCEPTO LA PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR HIJO/HIJA A CARGO Y EL COBRO ANTICIPADO DE LA DEDUCCIÓN FISCAL DE LA MUJER TRABAJADORA CON HIJOS/HIJAS MENORES DE 3 AÑOS.

CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO

- LOS RENDIMIENTOS BRUTOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES FINANCIERAS.
- LOS RENDIMIENTOS BRUTOS DE LOS BIENES INMUEBLES ARRENDADOS, LAS IMPUTACIONES DE RENTAS DE BIENES INMOBILIARIOS NO ARRENDADOS Y DIFERENTES DE LA VIVIENDA HABITUAL.

ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS

- EL RENDIMIENTO NETO (INGRESOS MENOS GASTOS) DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ACTIVIDADES POR CUENA PROPIA.
- EL IMPORTE NETO DE LAS SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD AGRARIA.

OTRAS RENTAS

- LAS PLUSVALÍAS O GANANCIAS PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EXCEPTO EL DE LA VIVIENDA HABITUAL.
- PREMIOS DE LOTERÍA O SIMILARES.
- EL RENDIMIENTO PRESUNTO DEL PATRIMONIO, FONDOS DE INVERSIÓN O PLANES DE JUBILACIÓN, APLICANDO A SU VALOR EL TIPO DE INTERÉS LEGAL VIGENTE.

Duración y cuantía

TIPO DE SUBSIDIO	DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN	CUANTÍA
Agotamiento de una prestación contributiva Con responsabilidades familiares <ul style="list-style-type: none">• Menor de 45 años ha agotado 4 / 6 o más meses de prestación.• Mayor de 45 años ha agotado 4 / 6 o más meses de prestación. Sin responsabilidades familiares <ul style="list-style-type: none">• Mayor de 45 años	18 / 24 meses 24 / 30 meses 6 meses	El 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Si el origen del subsidio está en la pérdida de un empleo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en el último contrato.
Personas emigrantes retornadas Personas liberadas de prisión Personas trabajadoras tras revisión de expediente de invalidez	18 meses	
Haber cotizado 3, 4 o 5 meses con responsabilidades familiares	3, 4 o 5 meses	
Haber cotizado 6 meses Sin responsabilidades familiares Con responsabilidades familiares	6 meses 21 meses	
Para el colectivo de trabajadores fijos discontinuos	Equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.	
Mayores de 52 años	Hasta que la persona trabajadora alcance la edad ordinaria que le permita acceder a la jubilación.	

LA SOLICITUD PUEDE PRESENTARLA EN [HTTPS://SEPE.SEPE.GOB.ES](https://sepe.sepe.gob.es) O EN LA OFICINA DE PRESTACIONES (TRAS LA OBTENCIÓN DE CITA PREVIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SEPE).

Más información en www.sepe.es y teléfonos de atención a la ciudadanía